



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA
PROPUESTA DE CIRCULAR XX/2020, DE
XX DE XXXX, DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA
POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS
INCENTIVOS DEL GESTOR TÉCNICO DEL
SISTEMA Y LA AFECCIÓN A SU
RETRIBUCIÓN**

CIR/DE/006/20

ÍNDICE

1 OBJETO	3
2 ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE	3
3 OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DE LA PROPUESTA DE CIRCULAR.....	6
4 CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.....	7
5 NORMAS QUE SE VERÁN AFECTADAS	8
6 DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.....	8
7 CONTENIDO Y ANÁLISIS TÉCNICO.....	10
7.1. Descripción de propuestas anteriores y situación actual.	10
7.2. Análisis de alternativas.	11
7.3. Estructura de la propuesta de Circular.....	13
7.4. Contenido de la propuesta.....	14
7.4.1. <i>Resumen del modelo propuesto</i>	14
7.4.2. <i>Disposiciones generales</i>	16
7.4.3. <i>Factor de eficiencia del GTS</i>	18
7.4.4. <i>Indicador de desempeño sobre el número de conflictos de acceso y de gestión técnica y técnico-económica (I₁)</i>	19
7.4.5. <i>Indicador de desempeño sobre la comunicación y publicación de información (I₂)</i>	21
7.4.6. <i>Indicador de desempeño sobre la optimización de la operación del sistema gasista (I₃)</i>	24
7.4.7. <i>Indicador de desempeño sobre la sobre la continuidad y seguridad del suministro (I₄)</i>	26
7.4.8. <i>Indicador de desempeño sobre la asistencia a los agentes del sistema (I₅)</i>	30
7.4.9. <i>Indicador de desempeño en relación con la gestión del balance del sistema (I₆)</i>	32
7.4.10. <i>Indicador de desempeño sobre las funciones del GTS valorado por la CNMC (I₇)</i>	37
7.4.11. <i>Procedimiento para la aplicación de los indicadores y el cálculo de la retribución por incentivos del GTS</i>	38
7.4.12. <i>Otras disposiciones</i>	39
8 ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA CIRCULAR.....	39
8.1 Impacto económico.....	39
8.2 Impacto sobre la competencia.	40
8.3 Análisis coste-beneficio.	40
9 CONCLUSIONES	42

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE CIRCULAR XX/2020, DE XX DE XXX, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS INCENTIVOS DEL GESTOR TÉCNICO DEL SISTEMA Y LA AFECCIÓN A SU RETRIBUCIÓN

1 OBJETO

El objeto de la presente memoria justificativa consiste en detallar y explicar las características de la metodología propuesta para establecer los incentivos del gestor técnico del sistema (en adelante, GTS) en el ámbito de sus competencias y la afección a su retribución, en cumplimiento de lo establecido en la Circular 1/2020, de 9 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología de retribución del GTS.

2 ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE

El artículo 64 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, de conformidad con lo establecido a su vez en el artículo 58.b), establece que el GTS será responsable de la operación y de la gestión técnica de la red básica y de transporte secundario, y garantizará la continuidad y seguridad del suministro de gas natural y la correcta coordinación entre los puntos de acceso, los almacenamientos, el transporte y la distribución. Asimismo, establece que el gestor del sistema ejercerá sus funciones en coordinación con los distintos sujetos que operan o hacen uso del sistema gasista bajo los principios de transparencia, objetividad e independencia, y que las actividades de gestión técnica que realice serán retribuidas adecuadamente conforme a lo dispuesto en el capítulo VII de dicha Ley.

En fecha 26 de marzo de 2014, se aprobó el Reglamento (UE) nº 312/2014 de la Comisión, por el que se establece un código de red sobre el balance de gas en las redes de transporte. Este Reglamento determina las normas de balance de gas en las redes de transporte por gasoducto y asigna a los reguladores nacionales competencias con la finalidad de armonizar los procesos de aplicación del Reglamento y de asegurar que se aplica del modo más eficaz. Para promover la liquidez del mercado mayorista de gas a corto plazo, el citado Reglamento da la posibilidad de que la autoridad reguladora nacional incentive al gestor de la red de transporte para que adopte acciones de balance eficientes (artículo 11).

Como consecuencia de este Reglamento, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) aprobó, en fecha 22 de julio de 2015, la Circular 2/2015, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista. En su artículo undécimo, sobre incentivos del GTS, determinaba que *“La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobará un régimen de incentivos con el fin de promover la mayor eficiencia del Gestor Técnico del Sistema en la selección y empleo de las acciones de balance.”* En cumplimiento de esta disposición, en fecha 17 de mayo de 2018 la

CNMC emitió la Resolución por la que se proponía la metodología de incentivos del gestor técnico del sistema a la eficiencia en la selección y empleo de las acciones de balance que no llegó a ser aprobada por el Ministerio responsable en ese momento de establecer la metodología retributiva del GTS.

El Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la CNMC a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural, modificó la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. A través de dicha modificación, se asignó a la CNMC, entre otras, la función de establecer, mediante circular, la metodología utilizadas para calcular las condiciones para la conexión y el acceso a las redes de gas y electricidad, la metodología relativa a la prestación de servicios de balance y la metodología para el cálculo de la retribución del gestor técnico del sistema gasista. Esta última metodología debe establecerse en función de los servicios que efectivamente preste el GTS, y puede incorporar incentivos, positivos o negativos, a la reducción de costes del sistema gasista derivados de la operación del mismo u otros objetivos.

En fecha 23 de diciembre de 2019, se publica en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la CNMC, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural. Esta circular asigna al GTS funciones en relación con el cálculo de la capacidad de las instalaciones, el procedimiento de asignación de la misma y la gestión del modelo de tanque virtual de las plantas de regasificación. Además, en fecha 17 de enero, se publicó en el BOE la Circular 2/2020, de 9 de enero, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance de gas natural y que deroga la Circular 2/2015 de la CNMC. La Circular 2/2020, además de recoger las obligaciones del GTS respecto al balance en la red de transporte de su antecesora, establece nuevas obligaciones para el GTS en relación con el balance de gas natural licuado (en adelante, GNL) en las plantas de regasificación y de gas en los almacenamientos subterráneos del sistema gasista español.

También, en fecha 16 de enero de 2020, se publica en el Boletín Oficial del Estado la Circular 1/2020, de 9 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), por la que se establece la metodología de retribución del gestor técnico del sistema gasista. El artículo 3 de esta circular indica:

“Artículo 3. Retribución del gestor técnico del sistema.

La retribución del gestor técnico del sistema estará compuesta por una base de retribución, un tramo de retribución por incentivos y el importe anual devengado de

la cuenta regulatoria por nuevas obligaciones. Se establecerá a partir de la siguiente fórmula:

$$RT_n^{GTS} = Bret_n^{GTS} + RxInc_n^{GTS} + CR_n^{GTS} + D_n^{GTS}$$

Siendo:

RT_n^{GTS} : Retribución total del gestor técnico del sistema en el año n .

$Bret_n^{GTS}$: Base de retribución del gestor técnico del sistema en el año n . Será aquella del periodo regulatorio p al que el año n pertenezca.

$RxInc_n^{GTS}$: Retribución por incentivos del gestor técnico del sistema en el año n .

CR_n^{GTS} : Importe anual devengado de la cuenta regulatoria por nuevas obligaciones.

D_n^{GTS} : Diferencia a la que se refieren el artículo 12.3 y el artículo 13.2.”

Adicionalmente, el artículo 10 describe cómo han de diseñarse los incentivos del GTS:

“Artículo 10. Retribución por incentivos.

1. La retribución por incentivos del gestor técnico del sistema en el año n tomará un valor que podrá oscilar en la siguiente banda:

$$LI \times BRet_n^{GTS} < RxInc_n^{GTS} < LS \times BRet_n^{GTS}$$

Donde:

LI es el límite inferior del término de retribución por incentivos, expresado en porcentaje negativo. No podrá ser inferior al -5% .

LS es el límite superior del término de retribución por incentivos, expresado en porcentaje positivo. No podrá ser superior al 5% .

2. Para cada periodo regulatorio se establecerá mediante resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia el límite inferior y superior del tramo de retribución por incentivos.

3. El mecanismo de retribución por incentivos del gestor técnico del sistema se desarrollará por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia mediante circular de acuerdo con criterios de eficiencia en las actuaciones del gestor en el ámbito de sus competencias respecto al sistema gasista. Este mecanismo se sustentará en un sistema que reflejará el estado de los procesos y el desempeño de las funciones y obligaciones establecidas regulatoriamente al gestor técnico del sistema, con base en criterios de eficiencia, transparencia, objetividad y no discriminación.

4. Al menos se desarrollarán indicadores de eficiencia relativos a los siguientes aspectos:

a) *La operación y gestión técnica del sistema gasista y la correcta coordinación entre las distintas infraestructuras.*

Los indicadores a este respecto incluirán, entre otros, parámetros que midan la idoneidad, optimización, transparencia y trato no discriminatorio de las instrucciones de operación y gestión impartidas por el gestor técnico del sistema, como la comunicación y publicación de información sobre afecciones que impacten en la operación de las instalaciones, la diferencia entre las entradas y salidas de gas del sistema gasista, el número de conflictos de gestión técnica del sistema interpuestos por los usuarios, la disponibilidad del sistema logístico de acceso de terceros a la red y la calidad en la atención a los agentes del sistema gasista.

b) *La continuidad y seguridad del suministro de gas natural.*

En este caso, los indicadores tendrán en cuenta la previsión de la demanda y la planificación eficiente del sistema gasista elaborada por el gestor técnico del sistema, el número y duración de posibles interrupciones del suministro a los usuarios en caso de fallos generales del sistema gasista y la adecuación y aplicación, cuando sea necesario, de planes de actuación para la reposición del gas natural en estos casos.

c) *El acceso de terceros a las instalaciones del sistema gasista y el óptimo uso de las mismas.*

Estos indicadores medirán la eficiencia en aspectos como la publicación en tiempo y forma de la información necesaria para la contratación de capacidad, el nivel de capacidad ofertada, el grado de utilización de la capacidad, la disponibilidad de la plataforma de solicitud y contratación del acceso, el número de conflictos de acceso interpuestos por los usuarios, la calidad en la atención a los usuarios en relación con el acceso y las soluciones propuestas para la gestión de posibles congestiones.

d) *La gestión del balance de gas en las instalaciones.*

Los indicadores sobre el balance de las instalaciones tendrán en cuenta el número y adecuación de las actuaciones realizadas por el gestor técnico del sistema para mantener los distintos tipos de infraestructuras del sistema dentro de los límites de operación normal de las mismas, las cantidades y el precio del gas comprado y vendido por este en el mercado organizado de gas, la comunicación en tiempo y forma de la información sobre el balance a los usuarios, la calidad del cálculo del balance de los usuarios y el plazo en su entrega y la calidad en la atención a los agentes del sistema gasista en relación con el balance. Además, se definirán indicadores en relación con el control de las garantías de balance y la aplicación de las medidas establecidas para evitar comportamientos inadecuados de los usuarios respecto al balance.”

3 OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DE LA PROPUESTA DE CIRCULAR

La propuesta de circular desarrolla el artículo 10 de la Circular 1/2020, de la CNMC, por la que se establece la metodología de retribución del GTS, necesario para completar dicha metodología.

Las funciones encomendadas al GTS a través de la Ley 34/1998 y las Circulares 8/2019 y 2/2020 de la CNMC, en relación con la gestión del acceso, operación y uso de las instalaciones del sistema gasista y su balance, así como la continuidad y seguridad del suministro de gas natural, deben ejercerse de forma transparente, objetiva y no discriminatoria, en coordinación con el resto de agentes del sistema gasista y lo más eficientemente posible, minimizando los

costes del sistema gasista y cumpliendo siempre con los principios de neutralidad e independencia funcional del GTS.

La presente propuesta de circular, recogida en el Plan de Actuación de la CNMC previsto en el artículo 39 de la Ley 3/2013, se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Esta Circular es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos que persigue.

4 CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

Las principales disposiciones introducidas por la propuesta de circular son fundamentalmente técnicas y se detallan en el apartado 7 de esta Memoria.

En relación con la normativa europea sobre el balance de gas en la red de transporte, la propuesta de circular cumple lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 312/2014 de la Comisión, por el que se establece un código de red sobre el balance de gas en las redes de transporte, al recoger los principios y reglas en relación con los incentivos del GTS establecidos tanto en dicho Reglamento como en la Circular 2/2020, de 9 de enero, por la que se establecen las normas de balance de gas natural.

La propuesta de circular toma en consideración las directrices del apartado cuarto, *Circular que determina los incentivos del gestor técnico del sistema y la afección a su retribución*, de la Orden TED/627/2020, de 3 de julio, por la que se establecen las orientaciones de política energética a la CNMC, ya que, basándose en los principios de transparencia y trazabilidad, define indicadores de eficiencia que tienen en cuenta:

- La óptima operación y gestión técnica del sistema desde el punto de vista de la maximización de la capacidad ofertada y la disminución de los costes de operación (indicadores I_1 , I_3 e I_7), así como la correcta gestión de las herramientas de balance y de las obligaciones del GTS respecto al balance de los usuarios (indicadores I_1 , I_2 , I_5 e I_6).
- La continuidad y seguridad del suministro de gas natural (indicador I_4). En concreto, la propuesta de Circular es coherente con lo dispuesto en el Reglamento 2017/1938/UE, el Real Decreto 1716/2004 y las normas de gestión técnica del sistema, teniendo en cuenta las responsabilidades del GTS definidas al respecto en materia de predicción de demanda, declaración de situación de operación excepcional, así como el desarrollo de sus funciones con la debida coordinación y transparencia.
- El correcto desarrollo y aplicación de la normativa vigente en relación con el acceso de terceros y el balance, su uso óptimo y el diseño e

implementación de herramientas (sistemas informáticos y documentación de apoyo) (indicadores *I₁*, *I₂*, *I₅* e *I₆*).

- El desarrollo de procedimientos de supervisión y seguimiento para la detección temprana de posibles fraudes y la aplicación de procedimientos para minimizar el perjuicio económico para el sistema (indicador *I₇*).

En consecuencia, la propuesta de circular se adopta de acuerdo con las orientaciones de política energética del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

5 NORMAS QUE SE VERÁN AFECTADAS

Dado que no existe actualmente normativa alguna que defina la retribución por incentivos del GTS, no se produce la derogación de ninguna norma.

6 DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

En fecha 21 de mayo de 2020 y en cumplimiento del procedimiento establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 1/2019, la CNMC aprueba la previsión de las circulares de carácter normativo en materia de energía cuya tramitación tiene previsto iniciarse en 2020, entre las cuales se encuentra esta circular, que desarrolla el régimen establecido en la Circular 1/2020. En lo que se refiere a la propuesta de circular por la que se establecen los incentivos al GTS, la CNMC indicó lo siguiente:

Circular de desarrollo normativo	Descripción	Fecha prevista de inicio de tramitación (audiencia)	Fecha prevista de adopción
Circular que determina los incentivos del gestor técnico del sistema y la afección a su retribución	<p>Establecer incentivos a las actuaciones del gestor en el ámbito de sus competencias respecto al sistema gasista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Circular 1/2020, de 9 de enero.</p> <p>La circular reflejará el estado de los procesos y el desempeño de las funciones y obligaciones establecidas regulatoriamente para el gestor técnico del sistema, con base en criterios de eficiencia, transparencia, objetividad y no discriminación.</p> <p>Se desarrollarán indicadores de eficiencia relativos a los siguientes aspectos:</p> <p>a) La operación y gestión técnica del sistema gasista y la correcta coordinación entre las distintas infraestructuras.</p> <p>b) La continuidad y seguridad del suministro de gas natural.</p> <p>c) El acceso de terceros a las instalaciones del sistema gasista y el óptimo uso de las mismas.</p>	30/10/2020	31/01/2021

	<p>d) La gestión del balance de gas en las instalaciones.</p> <p>Se establecerá la definición detallada de cada indicador, la forma de recabar la información y la periodicidad de la misma, la fecha de aplicación y el peso que cada indicador tendrá en el cálculo de los incentivos retributivos anuales del gestor técnico del sistema.</p>		
--	--	--	--

Figura 1: Extracto de la previsión de Circulares de desarrollo normativo de la CNMC para 2020 en aplicación del RDL 1/2019 comunicada por la CNMC al Ministerio.

En esa misma fecha, 21 de mayo de 2020, la CNMC procedió a realizar comunicación previa pública del calendario de circulares de carácter normativo, entre las que se encontraba la previsión de la presente circular, con indicación de su contenido y objetivos, incorporándose al expediente las observaciones realizadas, tras la citada comunicación.

En fecha 9 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden TED/627/2020 de 3 de julio, por la que se establecen orientaciones de política energética a la CNMC. Esta Orden, en su artículo cuarto, sobre la circular de los incentivos del GTS y la afección a su retribución, indica:

“La metodología de cálculo de los indicadores de eficiencia destinados a determinar los incentivos del gestor técnico del sistema debería basarse en el principio de transparencia, empleando información públicamente accesible que permita que el cálculo sea reproducible por terceros.

Los indicadores de eficiencia deberían tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) La óptima operación y gestión técnica del sistema gasista en su conjunto y la correcta coordinación entre las distintas infraestructuras con objeto de maximizar la capacidad ofertada, así como la correcta gestión de las herramientas de balance operativo y la disminución de los costes de operación.

b) La continuidad y seguridad del suministro de gas natural, en cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional y, en particular, del Reglamento 2017/1938/UE, el Real Decreto 1716/2004, de 7 de julio, y las normas de gestión técnica del sistema en materia de seguridad de suministro, diferenciando entre la responsabilidad del Gestor Técnico del Sistema y la de otros agentes del sistema.

c) El correcto desarrollo y aplicación de la normativa vigente en relación con los mecanismos de acceso de terceros a las instalaciones del sistema gasista, el óptimo uso de las mismas y la gestión de los procedimientos definidos en la normativa de gestión técnica del sistema, en especial la normativa relacionada con el balance de los usuarios, así como la gestión de los sistemas informáticos que permitan a los usuarios el máximo aprovechamiento de la capacidad disponible de las instalaciones.

Asimismo, se tendrá en cuenta el diseño e implementación de herramientas de apoyo a los usuarios del sistema a través de documentación y herramientas informáticas específicas de formación y simulación, con especial atención a la eliminación de barreras de acceso a los nuevos usuarios.

d) El desarrollo de procedimientos de supervisión y seguimiento para la detección temprana de posibles actuaciones fraudulentas en las instalaciones del sistema y la correcta aplicación de los procedimientos destinados a minimizar el perjuicio económico para el sistema.”

7 CONTENIDO Y ANÁLISIS TÉCNICO

7.1. Descripción de propuestas anteriores y situación actual.

En el año 2015, en cumplimiento de la disposición adicional sexta de la Orden IET/2445/2014, la CNMC aprobó una propuesta de metodología para el establecimiento de la retribución del GTS¹, que incluía un sistema de incentivos para el desempeño eficiente de sus funciones. En concreto, definía indicadores respecto a los siguientes aspectos:

- a) Previsión anual y diaria de la demanda convencional.
- b) Conflictos de gestión técnica del sistema interpuestos por los agentes.
- c) Desarrollo coordinado de las capacidades de entrada y transporte.
- d) Utilización de la capacidad del sistema.
- e) Disponibilidad de los sistemas de información.
- f) Publicación de información y documentos.
- g) Calidad en la atención de los agentes.

Las órdenes ministeriales que determinaron los peajes de acceso para los años 2016 a 2019 fijaron retribuciones provisionales para el GTS, pero no se aprobó la metodología de cálculo de la retribución del GTS, ni el citado esquema de incentivos al que hacía referencia la Orden IET/2445/2014.

Posteriormente, en el año 2018, se desarrolló el apartado undécimo de la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista, mediante la Resolución de 17 de mayo de 2018 de la CNMC. Esta Resolución proponía incentivos al GTS en la selección y empleo de las acciones de balance en la red de transporte, definiendo indicadores en relación con:

- a) El empleo de productos normalizados de transferencia de título de propiedad de gas en el Punto Virtual de Balance (en adelante, PVB) de la red de transporte, en cuanto al número de ocasiones en el que GTS adquiere dichos productos y el coste de los mismos.
- b) El cumplimiento de los plazos en la aportación de información en relación con el balance de los usuarios y la calidad de la información aportada.
- c) La percepción de los usuarios acerca de la calidad del servicio prestado por el GTS en cumplimiento de las obligaciones de la Circular 2/2015.

¹ Expediente INF/DE/015/15.

El esquema de incentivos para la selección y empleo de las acciones de balance en la red de transporte no se aplicó, al no aprobarse la metodología retributiva del GTS por parte del Ministerio.

De esta forma, actualmente el GTS carece de incentivos para el fomento de una gestión eficiente en el ámbito de sus competencias.

Por último, cabe señalar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Circular 2/2020, de 9 de enero, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance de gas natural, en febrero de 2020 el GTS remitió a la CNMC una propuesta de mecanismo de incentivos a la eficiencia en la gestión de los desbalances de los usuarios en TVB y AVB. Con anterioridad, en febrero de 2016, el GTS ya había remitido su propuesta de metodología para el desarrollo de un mecanismo de incentivos a la eficiencia en la selección y empleo de las acciones de balance en PVB, en cumplimiento de lo establecido en el apartado undécimo de la Circular 2/2015.

7.2. Análisis de alternativas.

Para los distintos aspectos recogidos en la Circular 1/2020 de la CNMC sobre la retribución del GTS, así como en la Orden TED/627/2020, se han tenido en consideración las siguientes alternativas:

- a) Sobre la operación y gestión técnica del sistema gasista y la correcta coordinación de las distintas infraestructuras.

En este caso, debe valorarse la actuación del GTS en relación con las solicitudes de los agentes para el uso de las instalaciones y la información facilitada a los mismos al respecto. Esta valoración puede realizarse a través del análisis de los conflictos de acceso y gestión del sistema presentados contra el GTS a la CNMC, la disponibilidad del Sistema Logístico de Acceso de Terceros (en adelante, SL-ATR) en cuanto al número de interrupciones del servicio o calidad de la información publicada, la publicación de notas de operación, el uso de mensajes emergentes en la web del GTS o en el SL-ATR, cuestionarios de calidad de atención a los usuarios o la calidad en el funcionamiento de la mesa de servicios² del GTS.

También debe medirse cómo ha gestionado el GTS el conjunto de las infraestructuras gasistas, lo que igualmente puede determinarse mediante la evaluación de los conflictos de gestión técnica del sistema presentados, las necesidades del gas de operación del sistema en su conjunto, la oportunidad de declarar situaciones de operación excepcional del sistema, o el correcto seguimiento de los procedimientos de operación (normativa de gestión técnica).

² Grupo de trabajo creado por el GTS para la atención a los usuarios con el fin de resolver dudas e incidencias en tiempo real en relación con todos los procesos del sistema gasista (contratación, programaciones, nominaciones, repartos, balances, provisión de información, mercados, etc.) y que lleva en funcionamiento desde 2016.

- b) Sobre la continuidad y seguridad del suministro de gas natural.

La medición de una correcta continuidad y seguridad del suministro de gas natural puede establecerse a través del cálculo de los desvíos del GTS en sus predicciones de demanda en los distintos horizontes temporales, el número de afecciones no programadas de las instalaciones que suponen una limitación del suministro con carácter general, el tiempo de duración de la incidencia que limita el suministro con carácter general o la adecuación, actualización, aplicación y transparencia de los procedimientos de mantenimiento de las infraestructuras.

- c) Sobre el acceso de terceros a las instalaciones del sistema gasista y el óptimo uso de las mismas

Respecto al acceso a las instalaciones y su uso, el GTS ha de contribuir a maximizar la capacidad ofertada y facilitar su contratación por los agentes. Para ello, pueden definirse indicadores en relación con la publicación, en tiempo y forma, de la capacidad ofertada, la cantidad de capacidad ofertada en los distintos horizontes temporales, la aparición de nueva capacidad en procesos de menor horizonte temporal que no fue ofertada en procesos anteriores, la duración de los procedimientos de asignación y la existencia de incidencias en los mismos, el número y duración de las indisponibilidades de la plataforma de contratación del SL-ATR, la presentación de conflictos de acceso por parte de los usuarios, la calidad en el funcionamiento de la mesa de servicios, cuestionarios de calidad de atención a los usuarios, el funcionamiento de la plataforma de mercado secundario de capacidad, la oferta de capacidad liberada como consecuencia de la aplicación de mecanismos de gestión de congestiones o la aparición de situaciones de operación excepcional.

- d) Sobre la gestión del balance de gas en las instalaciones y el uso adecuado de las herramientas de balance operativo.

En este caso, el GTS debe manejar de forma óptima las herramientas a su disposición para la gestión del balance operativo de las instalaciones, así como las cantidades de gas de desbalance de los usuarios, facilitando a estos la información necesaria para una correcta gestión de sus balances.

Para eso, se podrían emplear indicadores respecto al número y adecuación de actuaciones del GTS en el mercado organizado, el precio de sus operaciones con respecto al precio del resto de operaciones ocurridas en este mercado, la diferencia de gas/GNL almacenado al comienzo y final del día de gas, el número de días que el GTS tarda en gestionar el gas en desbalance en TVB y AVB, la comunicación a tiempo de la información en relación con el balance de los usuarios y con sus actuaciones para la gestión de desbalances, la desviación entre las cantidades comunicadas a los usuarios en los balances d+ 1, m+3 y m+15, el resultado de la neutralidad del GTS en las cuentas de balance, el número y duración de las

indisponibilidades de la información sobre el balance en el SL-ATR, la presentación de conflictos de gestión técnica del sistema, cuestionarios de calidad de atención a los agentes o la calidad en el funcionamiento de la mesa de servicios del GTS.

- e) El desarrollo de procedimientos de supervisión y seguimiento para la detección temprana de posibles actuaciones fraudulentas y minimización del coste para el sistema

Finalmente, por el papel que desempeña el GTS en el sistema gasista, es esencial su pronta y correcta actuación para prevenir comportamientos inadecuados de los usuarios respecto a la contratación y al balance y minimizar su afcción al sistema, tanto operativa como económicamente. En este sentido, se pueden establecer indicadores sobre el correcto cumplimiento de los procesos de adhesión al contrato marco de acceso y de habilitación de cartera de balance, la adecuada supervisión de las garantías exigibles a los usuarios en relación al acceso y el balance, el nivel de actualización del listado de usuarios habilitados con cartera de balance, la retirada en tiempo y forma de los derechos de nominación y posibilidad de venta de gas a usuarios sin garantías suficientes, el desarrollo y aplicación de procedimientos de supervisión y control del balance de los usuarios y la facturación de desbalances y del acceso.

Para la selección de las diferentes opciones, hay que considerar que el GTS debe poder disponer de herramientas que le permitan, con su actuación, modificar parámetros de la gestión del sistema gasista que guarden relación con los objetivos perseguidos de acuerdo a sus funciones y que sean medibles.

También existe la necesidad de establecer indicadores sencillos, trazables y reproducibles, que sean objetivos y transparentes y que incentiven la consecución de los objetivos que persiguen de forma eficiente.

Por lo tanto, de todas las anteriores opciones planteadas para los distintos aspectos a valorar, se ha optado por los indicadores que detallan en el apartado 7.4.

No se han planteado otras alternativas a esta propuesta de circular normativa, dado que se dicta en aplicación de la Circular 1/2020, del Real Decreto-ley 1/2019 y siguiendo lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2013.

7.3. Estructura de la propuesta de Circular

La propuesta de circular se estructura en siete capítulos, según sigue:

- Capítulo I. Disposiciones generales.

Se definen los términos generales de la circular, como el objeto y el ámbito de aplicación de la misma, así como definiciones de términos empleados que son necesarios para su correcta implementación.

- Capítulo II. Cálculo de indicadores de eficiencia e impacto en la retribución anual del GTS.

Se detalla el mecanismo para el cálculo de los indicadores de eficiencia del GTS y cómo estos afectan a la retribución que se le reconoce anualmente. En este capítulo se definen 7 indicadores: respecto al número de conflictos interpuestos y resueltos contra las actuaciones del GTS, los sistemas informáticos y la comunicación y publicación de información, la optimización de la operación del sistema gasista, la continuidad y seguridad del suministro en términos de previsión de demanda, la calidad de atención a los usuarios, la gestión del balance del sistema gasista y la valoración por parte de la CNMC de las funciones del GTS en el ejercicio de su competencia de supervisión del GTS.

- Capítulo III. Valoración del desempeño del GTS.

Se determina cómo ha de calcularse y aplicarse los indicadores de eficiencia, esto es, la información necesaria, las fases y los plazos para el cálculo de los mismos y para su aplicación a la retribución del GTS.

Se incluyen finalmente diversas disposiciones, en las que se fijan los valores concretos de los parámetros de las fórmulas definidas para los indicadores de eficiencia, las necesidades de revisión de los parámetros considerados en las fórmulas de cálculo de los incentivos y la fecha de entrada en vigor de la circular.

7.4. Contenido de la propuesta.

7.4.1. Resumen del modelo propuesto

La propuesta de circular establece un modelo de retribución basado en el cálculo de indicadores del desempeño del GTS en el desarrollo de sus funciones, asignadas por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la Circular 8/2019, de la CNMC y la Circular 2/2020 de la CNMC, así como el resto de normativa de gestión técnica del sistema gasista.

La siguiente figura resume los indicadores definidos en la citada propuesta y la categoría a la que hacen referencia según los aspectos (apartados a), b), c) y d)) señalados en el artículo 10.4 en la Circular 1/2020, de la CNMC.

Indicador	Categoría de desempeño (*)
Número de conflictos de acceso y de gestión técnico-económica (<i>I₁</i>)	a), c) y d): trato no discriminatorio de instalaciones y usuarios, conformidad de los usuarios con el acceso y respecto al balance, uso óptimo de las instalaciones y gestión de las congestiones
Sistemas informáticos, comunicación y publicación de información (<i>I₂</i>)	a), b) c) y d): idoneidad/optimización, transparencia y trato no discriminatorio en las instrucciones de operación de las instalaciones y su coordinación, comunicación de afecciones a instalaciones, de su afección al suministro y reposición del mismo, disponibilidad de los sistemas de comunicación y calidad en el servicio a los usuarios y en la información proporcionada sobre el acceso, la capacidad y balance
Optimización de la operación del sistema (<i>I₃</i>)	a): idoneidad /optimización de la operación y uso de las infraestructuras y minimización de costes
Continuidad y seguridad del suministro (<i>I₄</i>)	a): balance entre entradas y salidas: mantenimiento dentro de la banda de indiferencia b): planificación eficiente del suministro, mediante una adecuada previsión de demanda, para evitar interrupciones del mismo
Atención a los usuarios y calidad de información (<i>I₅</i>)	a), c) y d): percepción de los usuarios y operadores en relación la operación del sistema y a cómo se prestan los servicios de acceso de terceros, el balance y la atención a los usuarios, así como la calidad en la información a este respecto b): calidad en la información aportada y en el servicio y atención a los usuarios
Actuaciones para la gestión de desbalances (<i>I₆</i>)	a): adecuación de las entradas y salidas del sistema d): Adecuación de las actuaciones del GTS en el Mercado Organizado
Supervisión por parte de la CNMC (<i>I₇</i>)	b) gestión de posibles interrupciones del suministro c): nivel de capacidad ofertada, grado de utilización de la capacidad y gestión de las congestiones d): control y aplicación de medidas para evitar posibles comportamientos fraudulentos, el control de garantías y otras medidas para evitar el fraude y la actuación del GTS en cuanto a la gestión del balance y su reflejo en las tarifas de desbalance.

*Nota: Clasificación del art. 10.4 Circular 1/2020:

- a) operación y gestión técnica del sistema y la correcta coordinación de las infraestructuras
- b) continuidad y seguridad del suministro
- c) acceso de terceros a las instalaciones y óptimo uso de las mismas
- d) gestión del balance

Figura 1. Tabla resumen de indicadores de eficiencia en el desempeño de las funciones del GTS conforme a la Circular 1/2020 de la CNMC.

7.4.2. Disposiciones generales

Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la circular es el desarrollo del artículo 10 de la Circular 1/2020, de la CNMC, de 9 de enero, por la que se establece la metodología de retribución del gestor técnico del sistema gasista.

Por otra parte, los requisitos recogidos en el artículo 18 de la Circular 2/2020, de la CNMC, de 9 de enero, por la que se establecen las normas de balance de gas natural, en relación a la definición de los incentivos sobre los aspectos recogidos en el artículo 10, en concreto al balance, establece que para valorar la actuación del GTS se considerarán sus responsabilidades, los medios disponibles a su alcance, el desarrollo del mercado de gas, la valoración de su actuación por los usuarios, la contribución del GTS a la reducción de costes del sistema y el cumplimiento en plazo y la calidad de sus actuaciones.

Adicionalmente, se ha tenido como referencia los mecanismos de incentivos propuestos por el GTS en febrero de 2020 y de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la citada Circular 2/2020 y el apartado undécimo de la Circular 2/2015.

De esta manera, la propuesta de circular determina un total de 7 indicadores, que medirán la eficiencia del GTS en el desempeño de las funciones que se le atribuyen normativamente. La propuesta detalla asimismo el procedimiento para el cálculo de estos indicadores y para determinar su afección a la retribución anual del GTS. La propuesta de circular es de aplicación al GTS, aunque es necesaria la colaboración de otros agentes, por ejemplo, debe recopilarse la opinión de los usuarios en relación a la atención que reciben del GTS.

Definiciones

Dentro del título relativo a disposiciones generales se definen también aquellos conceptos que es necesario clarificar a efectos de aplicar correctamente la circular, bien mediante referencia a la norma que los define, bien mediante la inclusión de una definición particular para esta circular. Así, se definen los siguientes términos:

- a) Demanda convencional: será la demanda total de gas natural consumida en un plazo determinado (en general, el año de gas n), una vez descontada la demanda para generación eléctrica en los ciclos combinados. Este concepto incluye, por tanto, tanto demanda doméstico-comercial como industrial, y la demanda para producción eléctrica de cogeneración.
- b) Gas de operación: la definición de gas de operación se establece en la normativa de gestión técnica del sistema gasista sobre programaciones,

nominaciones, repartos, balances, la gestión y uso de las conexiones internacionales y los autoconsumos, que se adecuará próximamente por Resolución la CNMC, en cumplimiento del reparto de funciones del Real Decreto-ley 1/2019.

- c) Usuario activo: para poder participar en la evaluación de la calidad de atención del GTS a los usuarios y de la información que este aporta a los mismos, es necesario que el sujeto haya desarrollado cierta actividad en el sistema gasista durante el año que se está valorando. Por eso, se ha considerado que un usuario sea “activo” y, por tanto, pueda participar en la encuesta de evaluación del GTS, si durante el año de gas n tiene contrato de acceso en vigor en alguna de las instalaciones del sistema gasista y/o cartera de balance habilitada y en vigor en alguna de las áreas de balance del sistema. Además, deberá haber realizado nominaciones de su capacidad contratada al menos en 5 días del año de gas n y/o comunicado al gestor técnico del sistema notificaciones de operaciones de compraventa de gas en 5 ocasiones en el año de gas n .

A este respecto, se recuerda que en PVB un usuario puede disponer de cartera de balance habilitada sin necesidad de contrato de acceso a la red de transporte, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 312/2014, por el que se establece un código de red sobre el balance de gas en las redes de transporte, y la Circular 2/2020, de 9 de enero, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance de gas natural.

En todo caso, disponer de un contrato de acceso o de una cartera de balance habilitada no implica necesariamente tener actividad en el sector del gas natural. Por este motivo, se han incluido los requisitos de nominaciones y compraventa de gas.

- d) Encuesta válida: de igual forma que con la definición de usuario activo, para que una encuesta cumplimentada y remitida al gestor técnico del sistema pueda considerarse en la evaluación del GTS, su remitente debe estar claramente identificado y haber mandado solo una encuesta. Además, la encuesta tiene que haber sido enviada dentro del plazo establecido para su remisión y contener cumplimentadas al menos un porcentaje de preguntas, que se ha estimado como la mitad de cada bloque de la encuesta que el agente debe rellenar en función de la actividad que desarrolla dentro del sistema gasista. El agente que rellena la encuesta, para que esta sea válida, no deberá rellenar preguntas que no hacen referencia a su actividad dentro del sistema gasista.
- e) Banda de indiferencia: la banda de indiferencia a la que hace referencia la propuesta de circular será la definida en la normativa de gestión técnica del sistema gasista sobre programaciones, nominaciones, repartos, balances, la gestión y uso de las conexiones internacionales y los autoconsumos, y este es el término que ha de emplearse a la hora de calcular el indicador de eficiencia que usa este parámetro.

7.4.3. Factor de eficiencia del GTS

La Circular 1/2020, de la CNMC, señala que la retribución por incentivos del GTS del año natural n , ($RxInc_n^{GTS}$) debe calcularse como un porcentaje de su base de retribución reconocida en dicho año natural ($BRet_n^{GTS}$), situándose en una banda determinada por un límite inferior (LI) y un límite superior (LS), que se han fijado en -2% y +2% respectivamente para el primer período regulatorio en la disposición adicional segunda de dicha Circular 1/2020:

$$LI * BRet_n^{GTS} < RxInc_n^{GTS} < LS * BRet_n^{GTS}$$

Es decir, en un año concreto de dicho primer período regulatorio, la retribución del GTS por incentivos puede suponer un incremento de hasta el 2% de su base de retribución de ese año, si el desempeño del GTS en relación con sus funciones es bueno, o un decremento de hasta el 2%, en caso contrario.

Para calcular la retribución por incentivos, la propuesta de circular define un factor, denominado “factor de eficiencia” (F_{n+1}^{GTS}), que se calculará para el año de gas $n+1$ (oct n , sep $n+1$) en base a indicadores de eficiencia, y cuyo valor oscilará entre -0,02 y +0,02 (los límites LI y LS expresados en tanto por uno) en el primer período regulatorio considerado por la Circular 1/2020. Así, la retribución por incentivos cumplirá el requisito de la Circular 1/2020 de encontrarse en una banda acotada entre $\pm 2\%$ de la retribución reconocida del GTS:

$$RxInc_n^{GTS} = F_{n+1}^{GTS} * BRet_n^{GTS}$$

La propuesta de circular calcula dicho factor de eficiencia para el año de gas n F_n^{GTS} mediante la fórmula siguiente:

$$F_n^{GTS} = LI + \left(\sum_j^m \alpha_j * I_j \right) x (LS - LI)$$

en la que LS y LI son los límites superior e inferior antes citados (+2% y -2% respectivamente), I_j son los indicadores de eficiencia definidos en el Capítulo II de la propuesta de circular y que se explican en los siguientes apartados, y α_j es el peso (importancia) que se da a cada indicador. El término $\sum \alpha_j x I_j$ se establece de tal manera que cuando el GTS, realice un desempeño perfecto, el resultado es 1, y F_n^{GTS} sería igual a LS (+2%). Si el desempeño del GTS es nulo, el término $\sum \alpha_j x I_j$ valdría 0 y F_n^{GTS} sería igual a LI (-2%).

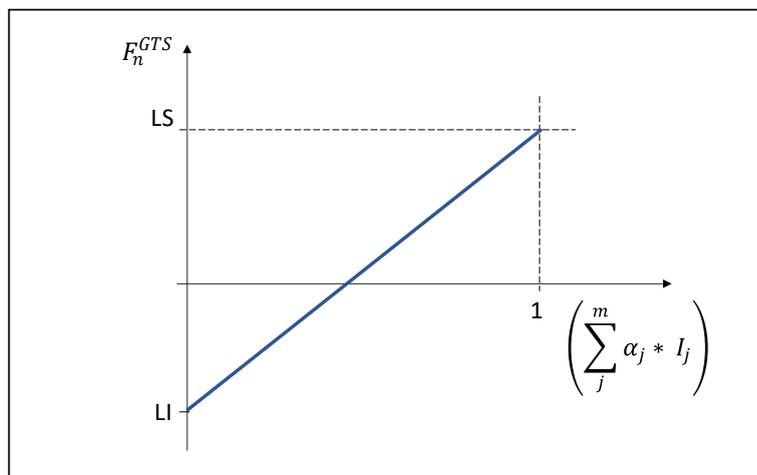


Figura 2. Factor de eficiencia empleado para el cálculo la retribución por incentivos del GTS.

7.4.4. *Indicador de desempeño sobre el número de conflictos de acceso y de gestión técnica y técnico-económica (I_1)*

Con este indicador se medirá el grado de desempeño del GTS en cuanto al desarrollo de sus funciones con respecto a la gestión, acceso y balance de las infraestructuras y su uso óptimo, de forma transparente, homogénea y no discriminatoria, tanto frente a los diferentes usuarios, como a las distintas infraestructuras y operadores de las mismas. La naturaleza de las funciones del GTS a este respecto implica la toma de decisiones y la impartición de instrucciones relativas al acceso a las infraestructuras y a la gestión técnica del sistema, que pueden generar disconformidades con los sujetos del sistema, existiendo agentes que puedan considerarse perjudicados. En consecuencia, los conflictos interpuestos frente al GTS podrán ser de acceso o de gestión económica y técnica.

Para el cálculo del indicador únicamente se tendrán en cuenta los conflictos de acceso, gestión técnica o gestión técnico-económica interpuestos frente al GTS cuya resolución en el año de gas n sea en contra del GTS. En este sentido, los conflictos interpuestos por diferentes agentes del sistema que, a juicio de esta Comisión, estén referidos a la misma actuación y en el mismo momento del GTS, contabilizarán como un único conflicto. Los conflictos se contabilizarán de manera provisional, hasta que tengan carácter firme.

En el caso de que el número de conflictos frente al GTS con resolución en contra del GTS en el año n sea de inferior o igual a 2, el desempeño del GTS será considerado adecuado³ y el indicador I_1 tomará el valor 1. En el caso de que el número de conflictos frente al GTS con resolución estimatoria en el año n sea igual o superior a 7, el desempeño del GTS en los aspectos valorados es del 0% y el indicador I_1 tomará el valor 0. Si el número de conflictos resueltos contra el

³ La no existencia de conflictos en contra del GTS, por el contrario podría indicar una implementación «a la carta» para los agentes, para evitar que interpusiesen conflictos.

gestor se encuentra entre 2 y 7, el indicador I_1 tomará valores comprendido entre 0 y 1 y se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$I_1 = \frac{7 - n_1}{5}$$

donde n_1 es el número de conflictos de acceso, gestión técnica y técnico-económica interpuestos frente GTS en el año n cuya resolución sea contraria al GTS.

La figura 3 recoge gráficamente los posibles valores del indicador I_1 en función del número de conflictos:

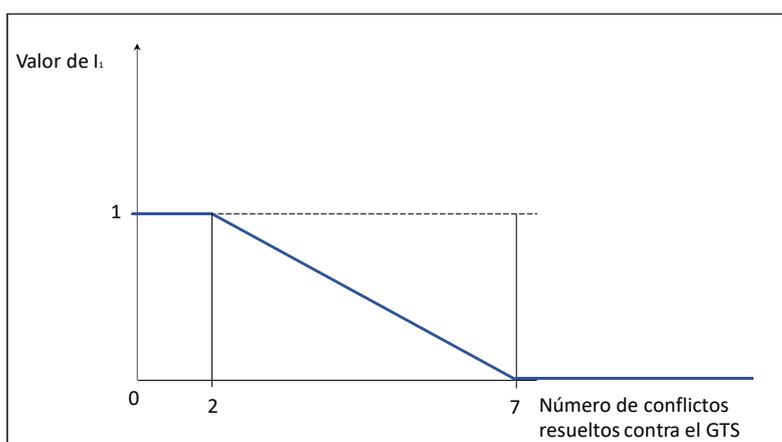


Figura 3. Valores del indicador de eficiencia I_1 .

El rango de conflictos entre 2 y 7 se ha elegido en base a la información histórica del número de conflictos interpuestos frente al gestor técnico del sistema cuya resolución fue estimatoria, así como los recientes cambios regulatorios (circulares de la CNMC). Estas han asignado al GTS un número significativo de nuevas funciones, algunas de las cuales desempeña por primera vez, que podrían derivar en un aumento del número de conflictos y resoluciones interpuestos que pudieran resolverse en su contra. Teniendo en cuenta esto, se ha estimado conveniente que la evaluación de la actuación del GTS se realice en un rango de entre 2 y 7 conflictos estimados, quedando el desempeño valorado en 0% o 100%, según proceda, para cualquier otro número de conflictos interpuestos con resolución estimatoria.

Con el tiempo se espera que el GTS adquiera experiencia en el desempeño de sus nuevas funciones, por lo que sería adecuado revisar los límites de conflictos fijados para ajustar los objetivos de eficiencia a este respecto.

En el siguiente ejemplo se muestra el resultado del cálculo del indicador I_1 para los últimos 3 años naturales (2017-2019).

año	Nº de conflictos interpuestos frente al GTS resueltos en el año	Nº de conflictos interpuestos frente al GTS con resolución en contra el GTS	Valor del indicador I_1
2017	2	2	1
2018	2	1	1
2019	2	1	1

Figura 4. Ejemplo del cálculo del indicador de eficiencia I_1 . Fuente: CNMC.

7.4.5. *Indicador de desempeño sobre la comunicación y publicación de información (I_2)*

Este indicador medirá el grado de desempeño del GTS en el desarrollo de sus funciones con respecto a la disponibilidad de los sistemas de información y a la comunicación y publicación de información en los plazos establecidos sobre:

- El estado de los sistemas informáticos y herramientas necesarias para la comunicación de información, la contratación de capacidad y la gestión del balance.
- La disponibilidad, el acceso y el uso de las infraestructuras y su afección al suministro.
- La gestión del balance de los usuarios y de las distintas instalaciones y áreas de balance.

Además, este indicador será reflejo de la transparencia y homogeneidad de las actuaciones del GTS en relación con los aspectos enumerados anteriormente.

Este indicador incentiva al GTS a mantener el máximo nivel de actualización de la tecnología de comunicación, incluyendo su página web, a través de la cual informa a la sociedad en general, y en particular a potenciales usuarios, de las actividades que desarrolla. Para ello, tendría en cuenta aspectos como la digitalización de la información y adecuados planes de mantenimiento y modernización de los sistemas de control e información. Todo ello exige, además, la implementación de los protocolos más actuales de ciberseguridad, para garantizar la prestación de los servicios de comunicación de forma continua y la integridad y confidencialidad de la información comercialmente sensible.

La siguiente figura refleja, a modo de ejemplo, algunas de las obligaciones del GTS de comunicación y publicación de información.

Información a comunicar/publicar	
<u>Sobre el acceso a las instalaciones:</u>	<u>Sobre el uso de las instalaciones:</u>
Modelo de contrato de acceso	Capacidad técnica de las infraestructuras

Información a comunicar/publicar	
Capacidades ofertadas en los procedimientos de asignación	Capacidad disponible de las infraestructuras (no contratada)
Resultados agregados de los procesos de asignación de capacidad	Afecciones ocurridas con impacto en la operación de las instalaciones
Resultados individuales comunicados a cada usuario	Notas de operación sobre incidencias que afectan al uso de las infraestructuras
Tablón de anuncios para mercado secundario de capacidad	---
<u>Sobre el balance:</u>	<u>Sobre la operación del sistema:</u>
Procedimiento de concordancia de las cantidades en notificaciones de compraventa de gas	Parámetros que definen la operación normal de las instalaciones
Requisitos a cumplir por el proveedor de servicios	Valores técnicos de operación de las plantas de regasificación
Calendario de envío, retirada y modificación de notificaciones de compraventa de gas	Volumen de gas disponible previsto en la red de transporte al final del día
Estimación de la demanda global y por usuario del día de gas siguiente	Entradas y salidas de gas en las instalaciones
Posición de gas del usuario en la red de transporte durante el día de gas	Existencias de gas en las instalaciones
Balance de gas de los usuarios en las áreas de balance correspondientes al día de gas y recargos correspondientes	---
Calendario para la liquidación de desbalances	---
Actuaciones de balance del gestor técnico del sistema	---

Figura 5. Listado no exhaustivo de información a comunicar/publicar por el GTS.

El indicador I_2 contabilizará los días en los que ocurre al menos una de las siguientes circunstancias:

1. Indisponibilidad no planificada del SL-ATR de duración superior a 1 h., o más de una indisponibilidad no planificada de duración inferior a 1 h. en el mismo día.
2. Afección no planificada en una infraestructura sobre la que no se publica una nota de operación en el SL-ATR en un plazo de 1 h.
3. Indisponibilidad de la información necesaria para la contratación de la capacidad de las instalaciones del sistema gasista (por ejemplo, de la capacidad ofertada) y/ o sobre la demanda de gas (por ejemplo, de la

previsión de la demanda de gas del día siguiente), el balance de los usuarios (por ejemplo, las cantidades de desbalance del día de gas anterior de cada usuario) y la gestión del balance del GTS (por ejemplo, la información de las acciones de balance del GTS en la red de transporte, es decir, la cantidades y precios de compra venta de gas del GTS en PVB para gestionar el balance en la red de transporte) en los tiempos requeridos en la normativa vigente.

El día en que ocurra más de alguna de las casuísticas listadas anteriormente contará como un solo día, es decir, se contabilizan los días afectados en el año de gas n , y no el número de indisponibilidades y afecciones. Esto es así porque posiblemente una afección en el SL-ATR conllevaría que el GTS no pudiera publicar a tiempo la información que se le exige.

El indicador se calcula en base a la siguiente fórmula:

$$I_2 = 1 - \frac{n_2}{18}$$

donde n_2 es el número de días del año de gas n en el que se produce al menos una de las incidencias enumeradas. Cuando en un mismo día se dé más de una de estas incidencias, dicho día contabilizará como un solo día. Para un número de días del año de gas n con incidencias entre 0 y 18 días, el indicador tomaría un valor comprendido entre 0 y 1 y el desempeño del gestor tomaría un valor decreciente según aumenta el número de días en el que se producen incidencias. En el caso de que el número de días n_2 en que se produce alguna incidencia sea 0, el desempeño del GTS sería considerado perfecto, y el indicador I_2 tomará el valor 1. En el caso de que ocurrieran incidencias un número de días del año igual o superior a 18 días, el desempeño del GTS sería del 0% y el indicador I_2 tomaría el valor 0.

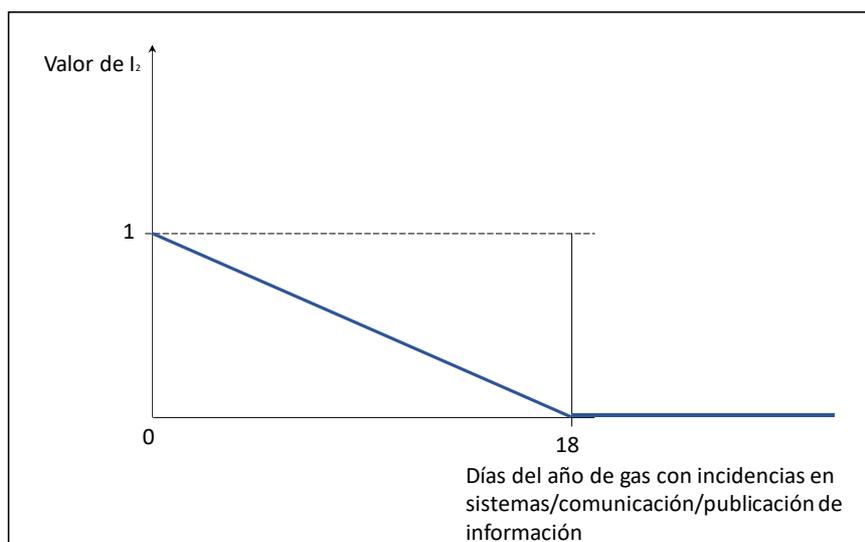


Figura 6. Valores del indicador de eficiencia I_2 .

La comunicación de información sobre las capacidades de las instalaciones y su funcionamiento es esencial para que los usuarios puedan desarrollar correctamente su actividad, de ahí que el desempeño del GTS solo se considere del 100% cuando los sistemas funcionan correctamente y la información se comunica en los plazos adecuados. El límite máximo de días con incidencias a partir del cual el desempeño del GTS se establece como el 0% se ha definido en 18 días, tomando en consideración la información del número de días en los que se han producido incidencias en los sistemas de información y/o en la comunicación y publicación de información en los años 2018 y 2019, además de las nuevas obligaciones de desarrollo de sistemas y de información que establecen las Circulares 8/2019 y 2/2020 de la CNMC, lo que podría hacer que el número de días con incidencias se incrementara (a más información a publicar, más complejos son los sistemas y más oportunidades de indisponibilidades). Asimismo, se destaca el hecho de que 18 días supone aproximadamente un 5% de los días del año de gas estándar (365 días), lo que parece un margen de error apropiado. No obstante, sería conveniente revisar este valor más adelante, cuando la citadas Circulares lleven en aplicación cierto tiempo, para establecer objetivos de progresión adecuada en los aspectos de sistemas e información, donde los errores deberían tender a desaparecer.

Año	Nº días con incidencias	Tipo de incidencia	Valor del indicador I_2
2018	7	Fallo SL-ATR/web corporativa	0,56
	1	No publicación o retraso en publicación de la información	
2019	3	Fallo SL-ATR/web corporativa	0,67
	3	No publicación o retraso en publicación de la información	

Figura 7. Ejemplo del cálculo del indicador de eficiencia I_2 . Fuente: GTS.

7.4.6. *Indicador de desempeño sobre la optimización de la operación del sistema gasista (I_3)*

El objetivo de este indicador es medir el grado de desempeño del GTS en relación con la óptima operación y utilización de las infraestructuras, que impacta también en los costes del sistema. Para ello, se ha elegido como variable el gas de operación que requiere la red de transporte para funcionar, pues el gas de operación que consumen las instalaciones en dicha red, además de depender del gas que ha circulado por las mismas (de ahí que se considere en relación con la demanda transportada por gasoducto, esto es, sin la demanda de cisternas de GNL), también es gestionable con una mejor programación y coordinación de las infraestructuras conectadas a dicha red.

Este indicador busca la reducción del consumo de gas natural en la red de gasoductos necesario para su funcionamiento, propiciando una disminución de emisiones de CO₂, mejorando la huella de carbono del sistema gasista, lo que promueve una mejora de su sostenibilidad.

De esta forma, el indicador I_3 calculará la variación del cociente entre la cantidad de gas de operación consumido en la red de transporte y la demanda total de gas transportada por gasoducto en el año de gas n , respecto a la media aritmética de dicho cociente en los años 2018, 2019 y 2020. Se ha optado por fijar este valor como referencia para determinar el desempeño del GTS, porque los datos de estos años recogen el valor del gas de operación en transporte antes y después del comienzo de la aplicación de las nuevas funciones del GTS de las Circulares 8/2019 y 2/2020 de la CNMC, estableciendo un nivel de referencia a perfeccionar por el GTS en el desarrollo de sus nuevas funciones, que incluyen un cierto grado de discrecionalidad en el uso de algunas entradas físicas al sistema, que antes de la Circular 8/2019 no existía. Se establece así que el GTS, en aplicación de dichas funciones, puede mejorar al menos un 5%, aunque sería conveniente revisar este valor más adelante, en función de la experiencia.

Por tanto, la propuesta de circular determina que, si el cociente entre el gas de operación en la red de transporte y la demanda total real de gas transportada por gasoducto del año de gas n , calculado con los mejores datos disponibles en el momento del cálculo, es inferior o igual en un -5% a la media referida, el desempeño del GTS es adecuado y el indicador I_3 tomará el valor 1. Por el contrario, si es igual o superior en un +5% a la media del cociente en los años 2018, 2019 y 2020, el desempeño del GTS habrá sido el 0% y el indicador tomará el valor 0. Para valores dentro del rango $\pm 5\%$, el indicador se calcula en base a la siguiente fórmula:

$$I_3 = 0,5 - 10 n_3$$

siendo n_3 la desviación en tanto por uno del cociente de gas de operación de transporte (G_n) entre demanda real transportada por gasoducto (D_n) del año de gas n con respecto a la media aritmética del mismo cociente para los años 2018, 2019 y 2020, esto es $\left(\frac{G_n}{D_n} - \frac{G_{media\ 18,19,20}}{D_{media\ 18,19,20}}\right) / \frac{G_{media\ 18,19,20}}{D_{media\ 18,19,20}}$. La fórmula anterior solo aplica si este valor oscila entre -0,05 y 0,05.

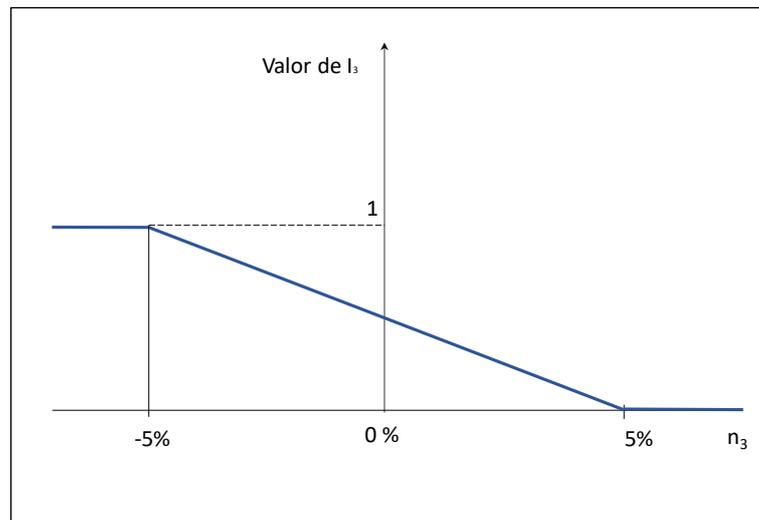


Figura 8. Valores del indicador de eficiencia I_3 .

La siguiente tabla recoge los valores del cociente entre gas de operación en la red de transporte y la demanda real suministrada por gasoducto de los años 2017, 2018 y 2019, donde se aprecia su evolución.

Año	Gas de operación de la red de transporte (G_n) MWh / TWh	Demanda transportada por gasoducto (D_n) TWh	G_n/D_n
2017	850.513 / 0,850513	339,4	0,0025
2018	918.079 / 0,918079	337,6	0,0027
2019	856.704 / 0,856704	385,6	0,0022

Figura 9. Gas de operación consumido por la red de transporte en relación a la demanda de gas transportada por gasoducto. Fuente GTS, SL-ATR.

Como ya se ha indicado, los cambios regulatorios recientes asignan nuevas funciones al GTS y le dan un mayor margen de maniobra en su actuación. El indicador I_3 pretende ofrecer una medida del desempeño del GTS en relación con el uso de las infraestructuras dentro del nuevo modelo de acceso, en el que el GTS cuenta con mayores capacitaciones y un mayor margen de actuación, lo que debería tener su reflejo en un uso más eficiente y coordinado de las infraestructuras y, por consiguiente, en una disminución del consumo del gas de operación en la red de transporte.

7.4.7. *Indicador de desempeño sobre la sobre la continuidad y seguridad del suministro (I_4)*

Para evaluar el desempeño del GTS en relación con la seguridad y continuidad de suministro, se ha elegido como parámetro la desviación de las estimaciones de la demanda del GTS con respecto a la demanda real. La bondad de estas previsiones es importante, ya que en base a ellas toman sus decisiones de actuación los demás agentes del sistema gasista. En concreto, las previsiones

de demanda anual y diaria son utilizadas por los usuarios para tomar decisiones de contratación de capacidad y elaboración de sus programaciones y nominaciones; las previsiones de demanda anual, por la CNMC y el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el análisis de la cobertura de la demanda, el cálculo de la retribución anual de las empresas reguladas y la fijación de los peajes. Este indicador, además, sirve como previsión para programar la operación del sistema de forma que asegure un balance equilibrado entre las entradas y salidas, pues da señal de las necesidades de suministro del sistema.

El indicador constará de dos términos. El primer término, $I_{4,1}$, aporta el 80% del valor del indicador y mide la desviación en valor absoluto de las previsiones de la demanda convencional diaria con respecto a la demanda diaria real. El segundo término, $I_{4,2}$, supone el 20% del valor del indicador y mide desviación de las previsiones de la demanda convencional anual con respecto a la demanda anual real.

$I_{4,1}$ se calculará en función de la media de la suma de las desviaciones diarias en valor absoluto (con 2 decimales) registradas en el año de gas n entre la demanda convencional diaria real y la demanda convencional estimada para el día de gas. Para ello, se tomará la previsión de demanda publicada por el GTS en el sistema logístico de acceso de terceros a la red antes de las 10:00 horas del día anterior al día de gas. No se tendrán en cuenta los días en los que se produzcan situaciones excepcionales, siempre que estén debidamente justificadas.

Se calculará, por tanto, la media de la suma de las desviaciones en valor absoluto de la previsión de la demanda convencional diaria realizada por el GTS con respecto a la demanda real, calculado para cada día de gas i del año n :

$$n_{4,1} = \frac{\sum_{i=1}^n \left| \frac{DR_i - DP_i}{DP_i} \right|}{N^{\circ} \text{ días}}$$

siendo DP_i la previsión de la demanda convencional diaria correspondiente al día i , DR_i la demanda convencional diaria real correspondiente al día i y $N^{\circ} \text{ días}$ el número de días de gas del año de gas n .

Si $n_{4,1}$ es igual o inferior al 0,3%, el desempeño del GTS habrá sido del 100% y el término $I_{4,1}$ tomará el valor 1. Por el contrario, si $n_{4,1}$ es igual o superior al 5%, el desempeño del GTS será del 0% y el término $I_{4,1}$ valdrá 0. Si $n_{4,1}$ toma un valor intermedio entre el 0,3% y el 5%, el indicador $I_{4,1}$ se calculará según la fórmula siguiente:

$$I_{4,1} = \frac{0,05 - n_{4,1}}{0,047}$$

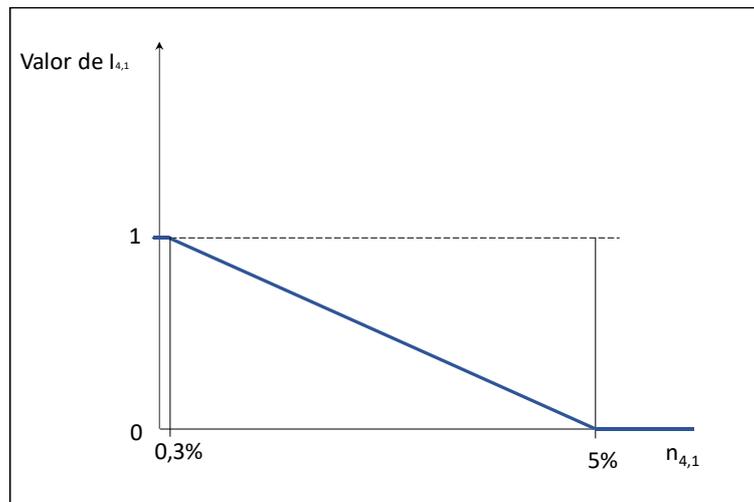


Figura 10. Valores del indicador de eficiencia $I_{4,1}$.

Para definir los límites del indicador $I_{4,1}$ se han tenido en cuenta los datos históricos de las desviaciones de medición registradas en los años 2018 y 2019, como referencia para la mejora del GTS en su estimación diaria de la demanda convencional.

Año	Promedio de las desviaciones diarias en valor absoluto $n_{4,1}$	Valor del término $I_{4,1}$
2018	2,23%	0,59
2019	2,63%	0,50

Figura 11. Promedio de las desviaciones entre la demanda convencional diaria estimada y real en los años 2018 y 2019. Fuente GTS.

Por otro lado, $I_{4,2}$ mide la desviación en valor absoluto entre la demanda convencional anual real del año de gas n y la estimada por el GTS. Como demanda convencional anual estimada se tomará el dato dado por el GTS para calcular la capacidad a ofertar en el proceso de asignación de slots de descarga de GNL de periodicidad anual del año de gas $n-1$, esto es, en junio del año $n-1$.

De esta manera, ha de calcularse primero la desviación de las estimaciones del GTS, como:

$$n_{4,2} = \left| \frac{DA - DAP}{DAP} \right|$$

donde DA es la demanda convencional anual real y DAP es la demanda convencional anual prevista por el GTS.

Cuando la desviación $n_{4,2}$ es igual o inferior al 0,01, el desempeño del GTS habrá sido del 100% y el término $I_{4,2}$ tomará el valor 1. Por el contrario, si $n_{4,2}$ es igual

o mayor que 0,05, el desempeño del gestor será del 0% y el término $I_{4,2}$ tomará el valor 0. Para valores intermedios, $I_{4,2}$ se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$I_{4,2} = \frac{0,05 - n_{4,2}}{0,04}$$

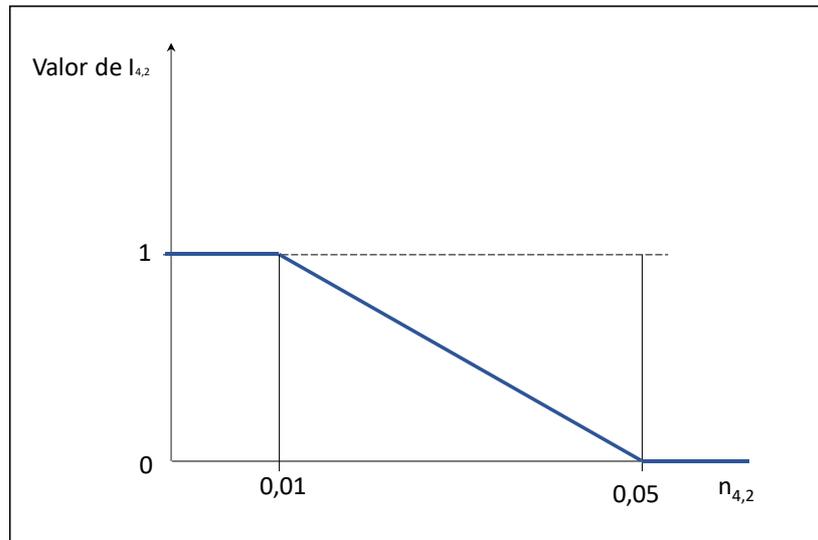


Figura 12. Valores del indicador de eficiencia $I_{4,2}$.

De nuevo, como ocurre con el indicador $I_{4,1}$, para establecer los valores de referencia en la actuación del GTS sobre la calidad de sus previsiones de la demanda convencional anual se han considerado los datos históricos de las desviaciones de medición registradas en los años 2018 y 2019.

Año	Desviación entre demanda anual convencional real y prevista en valor absoluto ($n_{4,2}$)	Valor del término $I_{4,2}$
2018	4,17%	0,21
2019	1,54%	0,86

Figura 13. Demanda convencional anual estimada y real, y cálculo de las desviaciones en las estimaciones del GTS en los años 2018 y 2019. Fuente: GTS, SL-ATR.

En el caso de situaciones excepcionales debidamente justificadas que produzcan una desviación considerable entre la demanda estimada y la real, como puede ser, por ejemplo, el caso del año 2020 y la pandemia por covid-19, el indicador $I_{4,2}$ será excluido del cálculo del indicador I_4 y el valor del indicador será igual al valor del primer sumando $I_{4,1}$.

Teniendo en cuenta los valores obtenidos para 2018 y 2019 de los términos $I_{4,1}$ e $I_{4,2}$, el valor del indicador I_4 se muestra en la siguiente tabla:

Año	Valor del término $I_{4,1}$	Valor del término $I_{4,2}$	Valor del indicador I_4
2018	0,59	0,21	0,51
2019	0,50	0,86	0,58

Figura 14. Valor del indicador I_4 en los años 2018 y 2019.

Finalmente, cabe destacar que el indicador I_4 incentiva el uso de la tecnología y herramientas de predicción más avanzadas, que podrían incluir la incorporación de inteligencia artificial para la previsión de la demanda, tanto diaria como anual, la actualización de algoritmos y la digitalización en general: la mejora de las telemedidas y la comunicación en tiempo real, programas predictivos de clima y temperaturas, etc.

7.4.8. *Indicador de desempeño sobre la asistencia a los agentes del sistema (I_5)*

El objetivo del indicador I_5 es doble: por un lado, evalúa la percepción que tienen los agentes con la asistencia prestada por el GTS; por otro, se valorará la calidad de la información que se proporciona a los usuarios

Con el fin de recabar esta información, el GTS remitirá una propuesta de encuesta a la CNMC; esta hará propuestas de mejora en su informe de supervisión de la actuación del GTS que se señala más adelante, en el apartado 7.4.10, donde se explica el indicador I_7 . La encuesta se organizará en tres bloques, que contendrán preguntas relacionadas con las funciones del GTS y su grado de desempeño y la comunicación de información en relación con el acceso de terceros a las instalaciones (bloque 1, indicador $I_{5,1}$), sobre el balance del sistema y de los usuarios (bloque 2, indicador $I_{5,2}$) y sobre la operación del sistema (bloque 3, indicador $I_{5,3}$). Cada bloque de la encuesta podrá constar de preguntas de respuesta cerrada y de preguntas abiertas, que permitan a los agentes del sistema comunicar circunstancias particulares que hayan podido tener impacto negativo en su actuación, tales como problemas para la contratación de capacidad, errores en los repartos, etc. Asimismo, la encuesta irá precedida de unas breves instrucciones para su cumplimentación en las que, entre otros asuntos, se hará constar con claridad los requisitos para que la encuesta cumplimentada por el agente sea considerada válida y, por consiguiente, compute para el cálculo del indicador.

Una vez elaborada, a más tardar el 15 de octubre, el GTS remitirá la encuesta a los operadores de las instalaciones del sistema gasista y a los usuarios que hayan estado activos en el sistema gasista conforme a la definición de usuario activo, para su cumplimentación. Los agentes responderán únicamente aquellas preguntas relacionadas con la actividad que desarrollan en el sector gasista. Con este fin y para facilitar la cumplimentación de la encuesta, se hará constar a qué tipo de agente del sistema va dirigido cada bloque.

A efectos del cálculo de este indicador, sólo se tendrán en cuenta las encuestas que hayan sido cumplimentadas de manera válida por al menos el 30% de los agentes a los que se ha remitido la encuesta, es decir, a los operadores de las instalaciones del sistema gasista y a los usuarios activos. En caso, de que menos del 30% de dichos agentes remitan la encuesta de calidad relativa al año de gas n cumplimentada de manera válida, se considerará que la información para el cálculo del indicador I_5 es insuficiente y, en consecuencia, no computará para el cálculo de la retribución por incentivos del gestor en el año de gas n .

Una vez recibidas las respuestas de los agentes, cada uno de los bloques de la encuesta se calificará con una nota comprendida entre 0 y 1, no contabilizándose aquellas encuestas que no sean válidas conforme a la definición de encuesta válida contenida en la propuesta de circular.

Los tres componentes del indicador I_5 , esto es, $I_{5,1}$, $I_{5,2}$ e $I_{5,3}$, se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$I_{5,i} = \frac{\sum_1^m ve_i}{m}$$

siendo i el bloque de la encuesta que se está valorando (1 para el acceso, 2 para el balance y 3 para la operación del sistema), m el número de encuesta válidas recibidas y ve_i la calificación del bloque i de una encuesta válida (entre 0 y 1). I_5 será el resultado de:

$$I_5 = 1/3 \times I_{5,1} + 1/3 \times I_{5,2} + 1/3 \times I_{5,3}$$

El empleo de encuestas sobre la asistencia y apoyo a los usuarios no es una herramienta nueva para el GTS, que viene utilizándola desde hace años y cuyos resultados publica en su página web⁴. Así, por ejemplo, la encuesta de satisfacción lanzada por el GTS en 2019, en relación con la calidad de información aportada por el GTS, arrojaba el siguiente resultado:

Pregunta: Valore la calidad de la información que Enagás GTS pone a su alcance a través de sus distintos canales de comunicación

Proceso	Valoración
 Atención personal	8,74
Workshops y seminarios	8,23
Comité de Seguimiento del Sistema Gasista	8,65
Página WEB (www.enagas.es)	7,85
SL-ATR	7,80

Figura 15. Resultado sobre calidad de la información aportada por el GTS, extraída de la encuesta de satisfacción de 2019 realizada por este. Fuente: GTS.

⁴ https://www.enagas.es/enagas/es/Gestion_Tecnica_Sistema/Atencion_al_cliente

En el siguiente ejemplo se muestra cómo sería el cálculo del indicador I_5 para los años naturales 2018 y 2019, utilizando los resultados de las encuestas lanzadas por el GTS correspondientes a esos años. Si bien la estructura de la encuesta en estos años es diferente a la planteada en la propuesta de circular para el indicador I_5 , muchas de las preguntas a plantear a los usuarios serían muy similares, pues abarcan el acceso, el balance y la operación del sistema en relación con la asistencia y atención del GTS. Por eso, los resultados se han empleado para realizar una simulación del cálculo del valor del indicador I_5 , aunque no permite el cálculo de los componentes $I_{5,1}$, $I_{5,2}$ e $I_{5,3}$ por separado. En consecuencia, se ha simulado el cálculo del indicador I_5 utilizando la media de las calificaciones obtenidas por el GTS en cada uno de los asuntos valorados por los agentes.

Año	Nº encuestas remitidas	Nº encuestas recibidas	Usuarios que han respondido a la encuesta %	Valor del indicador I_5
2018	154	71	46%	0,88
2019	194	76	39%	0,87

Figura 16. Ejemplo de cálculo del indicador I_5 en los años 2018 y 2019 en base a las encuestas de satisfacción realizadas por el GTS. Fuente: GTS.

7.4.9. *Indicador de desempeño en relación con la gestión del balance del sistema (I_6)*

El indicador I_6 evalúa la eficiencia de la actuación del GTS respecto al balance operativo de las distintas áreas de balance del sistema gasista definidas en la Circular 2/2020 de la CNMC: el punto virtual de balance de la red de transporte (PVB), el tanque virtual de balance (TVB) y el almacenamiento virtual de balance (AVB). Además, I_6 es reflejo también de la actuación del GTS para asegurar un correcto balance entre las entradas y salidas de gas del sistema.

Este indicador, como ya se ha comentado anteriormente, tiene en cuenta no solo lo dispuesto en la Circular 1/2020, de 9 de enero, de la CNMC, sino también los principios recogidos en la Circular 2/2020, de 9 enero, de la CNMC y, en particular, las propuestas del GTS hechas en cumplimiento del mismo.

El indicador I_6 consta de dos términos: uno relativo al balance del PVB, que supone un máximo del 80% del valor total del indicador, y otro sobre el balance del AVB/TVB, que aporta un máximo del 20% al valor total del indicador.

El primer término, $I_{6,1}$, se calcula en base al número de días en que el GTS gestionó con éxito las situaciones en las que estaba en riesgo la operación normal de la red de transporte, logrando que el nivel de stock en la misma se situase en la banda de indiferencia definida en la normativa de gestión técnica del sistema. La actuación del GTS se considerará eficiente si se cumplen las dos

condiciones siguientes: que debiendo el GTS acudir al Mercado Organizado por estar en riesgo la operación normal de la red de transporte, efectivamente acude; y que habiendo acudido, el nivel de gas en la red de transporte al final del día de gas se sitúe dentro de la banda de indiferencia.

Para poder puntuar en este indicador, el GTS debe haber acudido al Mercado Organizado al menos del 90% de las veces en las que debería haberlo hecho y conseguir que el stock de la red de transporte se sitúe en la banda de indiferencia. En caso contrario, el desempeño del GTS habrá sido del 0% y el término $I_{6,1}$ tomará el valor 0. Por el contrario, en el caso de que el GTS acuda al Mercado Organizado de gas el 100% de las veces en las que debió haberlo hecho y todas las veces, al final del día de gas, el nivel en la red de transporte se sitúa dentro de la banda de indiferencia, el desempeño del GTS habrá sido el 100% y el término $I_{6,1}$ tomará el valor 1. Si el GTS actúa de manera exitosa entre un 90% y un 100% de las ocasiones en las que debe actuar, el término $I_{6,1}$ se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$I_{6,1} = 10 \times n_{6,1} - 9$$

donde $n_{6,1}$ es la proporción, en tanto por uno, del número de días de gas en que el GTS, teniendo obligación de actuar, actuó y al final del día el nivel de gas en la red de transporte se situó dentro de la banda de indiferencia, con respecto al número de días en que el GTS tenía obligación de actuar, con independencia de si finalmente actuó o no y de si el nivel de gas en la red de transporte se situó dentro de la banda de indiferencia o no al final del día de gas. Debe tenerse en cuenta que la fórmula anterior solo aplica cuando $n_{6,1}$ oscila entre 0,9 y 1.

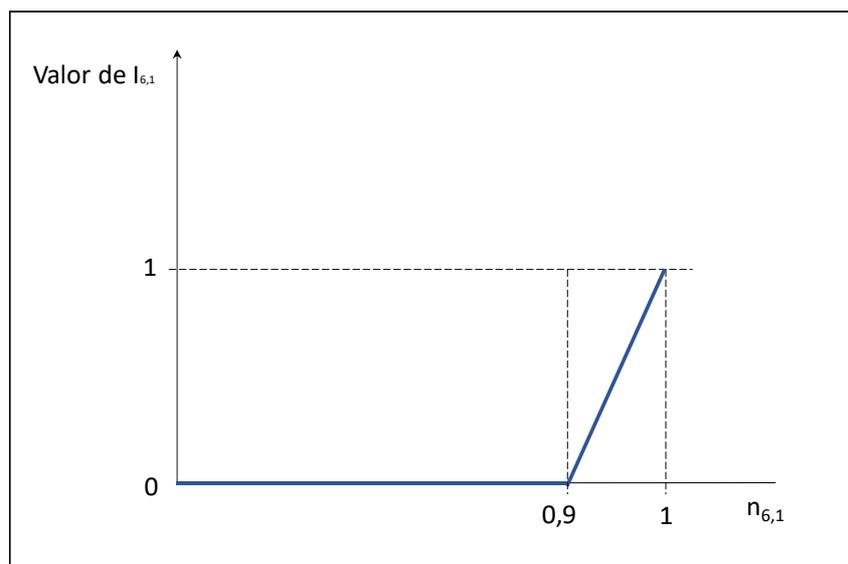


Figura 17. Valores del indicador de eficiencia $I_{6,1}$.

Año	Nº días GTS acude al Mercado Organizado + stock en banda de indiferencia	Nº días GTS acude al Mercado Organizado + stock fuera de banda de indiferencia	Nº días en que el GTS no acude al Mercado Organizado y debía hacerlo	Valor del término $I_{6,1}$
2018 (valoración solo para meses de octubre a diciembre)	7	8	8	0
2019	49	46	43	0

Nota: El valor del stock de gas al final del día es el publicado en el balance diario provisional d+1. Además, los datos aportados por el GTS solo contabilizan días laborables.

Figura 18. Cálculo del término $I_{6,1}$ en los años 2018 y 2019. Fuente GTS.

El segundo término, $I_{6,2}$, se calculará en función de las veces en que el GTS debió acudir al Mercado Organizado para gestionar los desbalances de los usuarios en AVB y/o TVB y lo hizo en un plazo máximo de 5 días de gas desde el día de gas en que se produjeron los desbalances a gestionar.

A este respecto, en primer lugar, hay que tener en cuenta que, una vez ocurrido el desbalance en el día de gas d, el GTS no conoce el valor de los desbalances hasta el día de gas d+1. La decisión de ir al Mercado Organizado a gestionar el desbalance a partir del día de gas d+2 permite distinguir entre la gestión de las acciones de balance por este motivo de las de la red de transporte.

En segundo lugar, hay que señalar que, conforme a lo dispuesto en la Circular 2/2020 de la CNMC, los desbalances en TVB/AVB a gestionar en el Mercado Organizado pueden compensarse entre sí, de manera que la acción a tomar por el GTS debido al desbalance ocurrido un día podría verse reducida o anulada por la acción a la que obliga el desbalance del día siguiente. Por ejemplo, supongamos la evolución de los desbalances en tres días consecutivos de gas, días 1, 2 y 3, que obligan al GTS a ir a comprar y vender al Mercado Organizado según la siguiente figura.

Día de gas	Desbalance de los usuarios que se debe gestionar en TVB/AVB* (GWh)	El GTS conoce el desbalance (GWh)	Cantidad gestionada por el GTS en el Mercado
1	-10	---	
2	+6	-10	
3	---	+6	-3
4	---	---	-1
5	---	---	---

***Nota:** el signo negativo indica cantidad a comprar/comprada por el GTS y el signo positivo cantidad a vender/vendida por el GTS.

Figura 19. Ejemplo de la gestión de desbalances en TVB/AVB en el Mercado Organizado cuando estos se compensan.

Como consecuencia del desbalance del día 1, esto es, -10 GWh, el GTS acudió al Mercado Organizado el día de gas 3 para comprar 10 GWh, logrando comprar solo 3 GWh, de forma que le quedarían 7 GWh a comprar a partir del día siguiente, esto es, del día de gas 4. Sin embargo, el día de gas 2 ocurrió un desbalance en TVB/AVB, que se conoció el día de gas 3, y que obligaba al GTS a vender en el Mercado Organizado 6 GWh. Por tanto, en el día de gas 4, el GTS debía, por un lado, comprar 7 GWh por el desbalance en el día 1, y por otro, vender 6 GWh por el desbalance en el día de gas 2. En consecuencia, era suficiente con que el GTS, en el día de gas 4, fuese al Mercado Organizado a comprar $7 - 6 = 1$ GWh. Así, la gestión a la que obliga un desbalance queda reducida o anulada por el desbalance del día siguiente.

También puede pasar que los desbalances no se compensen, sino que incrementen las cantidades a gestionar por el GTS en el Mercado Organizado, como se muestra a continuación.

Día de gas	Desbalance de los usuarios que se debe gestionar en TVB/AVB* (GWh)	El GTS conoce el desbalance (GWh)	Cantidad gestionada por el GTS en el Mercado
1	-10	---	
2	-6	-10	
3	---	-6	-3
4	---	---	-8
5	---	---	-2
6	---	---	-1
7		---	-1

***Nota:** el signo negativo indica cantidad a comprar/comprada por el GTS y el signo positivo cantidad a vender/vendida por el GTS.

Figura 20. Ejemplo de la gestión de desbalances en TVB/AVB cuando estos incrementan las cantidades a gestionar en el Mercado Organizado.

En este segundo ejemplo, en el día de gas 1 se produce un desbalance de -10 GWh, que el GTS va a adquirir al Mercado Organizado en el día de gas 3, logrando comprar 3 GWh. Como consecuencia del desbalance de los usuarios, también negativo, del día de gas 2, de valor - 6 GWh, el GTS tenía que ir al Mercado Organizado el día de gas 4 para adquirir los $10 - 3 = 7$ GWh que restaban de la gestión del desbalance del día de gas 1 y los 6 GWh del desbalance del día de gas 2; en total $7 + 6 = 13$ GWh. Sin embargo, ese día solo logró comprar 8 GWh. En este caso se debe entender que el desbalance del día de gas 1, -10 GWh, ha quedado gestionado por las compras del GTS los días de gas 3 (3 GWh) y 4 (8 GWh), cumpliéndose así, para el desbalance del día de gas 1, el requisito de su gestión en como máximo 5 días. Aun así, el GTS debía todavía adquirir $6 - 1 = 5$ GWh del desbalance en el día de gas 2. Para ello, el

GTS acudió al Mercado organizado los días de gas 5, 6 y 7, adquiriendo 2 GWh, 1 GWh y 1 GWh respectivamente. En total, adquirió $2 + 1 + 1 = 4$ GWh, insuficiente para cubrir el desbalance del día 2, por lo que para este desbalance el GTS no cumplió el objetivo de gestionarlo en un plazo inferior o igual a 5 días desde que ocurrió.

La propuesta de circular determina la siguiente fórmula para calcular el término $I_{6,2}$:

$$I_{6,2} = 1 - \frac{D_c}{D_t}$$

donde D_c es el número de días del año de gas n en los que ocurrieron desbalances de los usuarios en TVB/AVB que obligaron al GTS a acudir al Mercado Organizado para gestionarlos y el GTS lo hizo en un plazo inferior o igual a 5 días desde el día de gas al que se refiere el desbalance. D_t es el número total de días del año de gas n en los que ocurrieron desbalances de los usuarios en TVB/AVB que el GTS gestionó en el Mercado Organizado.

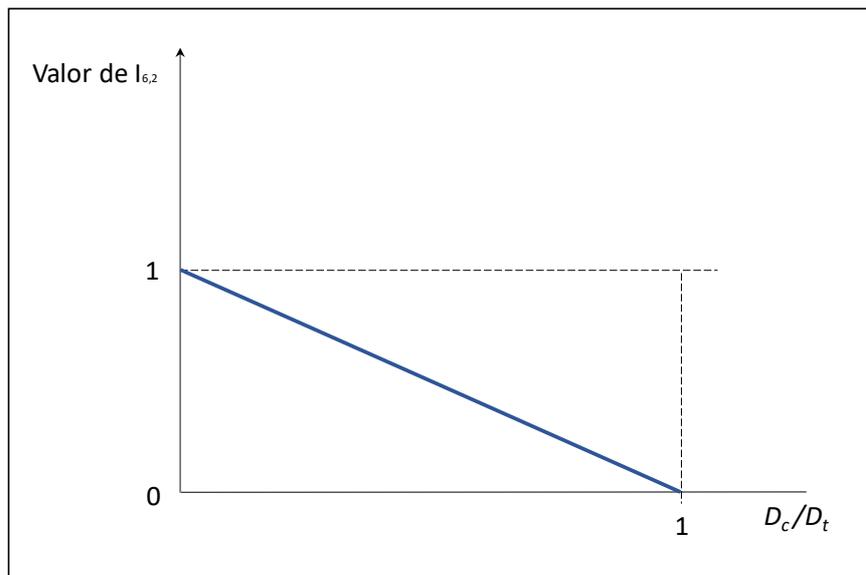


Figura 21. Valores del indicador de eficiencia $I_{6,2}$.

Finalmente, el indicador I_6 se calculará según la siguiente fórmula:

$$I_6 = 0,8 \times I_{6,1} + 0,2 \times I_{6,2}$$

En base a la información histórica disponible de los años 2018 y 2019, se ha calculado el valor que habría tomado el término $I_{6,1}$ para dicho periodo. No existe información aun para calcular el término $I_{6,2}$, puesto que la función del GTS de gestión de los desbalances de los usuarios en TVB/AVB en el Mercado organizado entró en vigor el 1 de octubre de 2020.

7.4.10. *Indicador de desempeño sobre las funciones del GTS valorado por la CNMC (I₇)*

La Ley 3/2013, de creación de la CNMC, establece en su artículo 5.1 que la CNMC realizará la supervisión y control de todos los mercados y sectores económicos, con el fin de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos ellos, en beneficio de los consumidores. Además, el artículo 7, sobre la supervisión y control de los sectores eléctrico y gasista, asigna a esta Comisión, entre otras, la obligación de supervisar las condiciones de acceso al almacenamiento de gas natural, el almacenamiento subterráneo, tanques de GNL y gas almacenado en los gasoductos así como otros servicios auxiliares, la obligación de garantizar la transparencia y competencia en el sector gasista y la obligación de supervisar el grado y la efectividad de la apertura del mercado y de competencia.

Por otra parte, la Circular 8/2019, de la CNMC, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural, en su artículo 36, recoge la siguiente obligación de la CNMC:

“1. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia será la responsable de supervisar la correcta aplicación e implementación del procedimiento de asignación de capacidad en su totalidad, desde el cálculo y oferta de las capacidades correspondientes a cada producto por parte del Gestor Técnico del Sistema, hasta su contratación por los sujetos interesados. Asimismo, será responsable de resolver cualquier conflicto entre las partes derivado de su interpretación y aplicación.”

También la Circular 2/2020, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance de gas natural, señala funciones similares para la CNMC en relación con el balance en los artículos 8, 10, 12, 13, 16, 17, 20, 22 y 28.

El valor del indicador *I₇*, también entre 0 y 1, será fijado por la CNMC en el ejercicio de sus funciones de supervisión del sector gasista. La CNMC evaluará la actuación el GTS respecto a:

- El acceso de terceros a las instalaciones gasistas, en concreto, el nivel de capacidad ofertada y el diseño y desarrollo de los procedimientos de asignación de capacidad, que influyen en el uso de las instalaciones. Este aspecto tendrá un peso del 30% en el valor del indicador.
- Cómo el GTS gestiona la flexibilidad de los usuarios en la descarga de slots de GNL y en los productos agregados, reglados en los artículos 32 y 33 de la Circular 8/2019 de la CNMC. Este aspecto tendrá un peso del 10% en el valor del indicador.
- La aplicación de los mecanismos de antiacaparamiento y gestión de congestiones actualmente vigentes y que puedan desarrollarse en el futuro, entre ellos, la renuncia de capacidad y la declaración de situación de

operación excepcional, y cómo estos contribuyen a poner en el mercado mayor capacidad disponible, favoreciendo el uso de las instalaciones y la promoción de competencia. Este aspecto tendrá un peso del 20% en el valor del indicador.

- Los procedimientos desarrollados para el control y aplicación de medidas que traten de evitar/minimizar el impacto de posibles comportamientos fraudulentos, tanto en relación con el acceso, como con el balance. Entre las medidas a considerar se tendrá en cuenta el adecuado control de las garantías y la actuación del GTS en relación con el balance. Este aspecto tendrá un peso del 20% en el valor del indicador.
- La manera y contenido de la información que se facilita a los agentes para que puedan llevar a cabo su actividad y evitar que los sistemas, las reglas y los procedimientos sean una barrera de entrada al sistema gasista español para nuevos comercializadores. Este aspecto tendrá un peso del 10% en el valor del indicador.
- La promoción por el GTS de la sostenibilidad ambiental del sistema gasista mediante la realización de estudios y simulaciones para la incorporación del hidrógeno y otros gases renovables y bajos en carbono, así como mediante acciones para la valoración y reducción de la huella de carbono del sistema gasista en el desarrollo de sus funciones. Este aspecto tendrá un peso del 10% en el valor del indicador.

La CNMC elaborará anualmente un informe de supervisión, donde revisará y valorará todas las funciones señaladas anteriormente, asignando un valor a I_7 . A este respecto, hay que destacar que en virtud de la Ley 3/2013 y de la Circular 2/2015 de la CNMC (sustituida por la Circular 2/2020 en abril de 2020), la CNMC ya viene haciendo desde hace tiempo informes de supervisión en relación con los procedimientos de asignación de capacidad en las conexiones internacionales y almacenamientos subterráneos, así como respecto a las actuaciones del GTS sobre el balance en PVB.

7.4.11. Procedimiento para la aplicación de los indicadores y el cálculo de la retribución por incentivos del GTS

En el capítulo III de la propuesta de circular se explica el proceso, paso a paso, para el cálculo de la retribución por incentivos del GTS, que se realizará anualmente para cada año de gas n (de octubre del año natural $n-1$ a septiembre del año n). De acuerdo con la fecha propuesta para la entrada en vigor de la circular, el primer periodo en el que la actuación del GTS se tendrá en cuenta para el cálculo de la retribución por incentivos será el año de gas 2021-2022, esto es, de octubre de 2021 a septiembre de 2022.

Así, el GTS, antes del 1 de enero de cada año, enviará a la CNMC un informe, con toda información necesaria para el cálculo de los indicadores de eficiencia, así como una valoración de dichos indicadores. Para ello utilizará la mejor

información disponible en el momento del cálculo. En base a esta información, al informe de supervisión del GTS que elabore la CNMC sobre el año de gas n , y así como cualquier otra información que estime la CNMC necesaria y que pueda solicitar a cualquier agente del sistema gasista, la CNMC calculará y aprobará por resolución el incremento o decremento de la retribución del GTS por la retribución de incentivos. Esta cantidad será considerada en la retribución del GTS conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Circular 1/2020, tras la aprobación de la resolución de la CNMC.

7.4.12. Otras disposiciones

La propuesta de circular incluye una serie de disposiciones que fijan los valores de los pesos de los indicadores de eficiencia de manera transitoria, hasta que se apruebe la resolución de la CNMC que los determine, así como la fecha de entrada en vigor de la circular, que será el 1 de octubre de 2021.

Además, se tiene en cuenta que la retribución por incentivos ha de ser un sistema que estimule progresivamente al GTS, en función de los resultados y la experiencia adquirida, por lo que, como se ha indicado en los apartados anteriores, ha de ser una herramienta dinámica que evolucione junto a las funciones del GTS, el aprendizaje sobre los resultados obtenidos y las nuevas necesidades observadas. Por eso, se recoge la posibilidad de que la CNMC modifique los parámetros de las fórmulas de definición de los indicadores de eficiencia que se emplean para valorar la actuación del GTS, es decir:

1. Con respecto al indicador I_1 , el número de conflictos resueltos contra el GTS (2 y 7).
2. Con respecto al indicador I_2 , el número de días de incidencia en los sistemas y la información comunicada (18).
3. Con respecto al indicador I_3 , la desviación del cociente entre el gas de operación y la demanda con respecto al valor de referencia ($\pm 5\%$).
4. Con respecto al indicador I_4 , la desviación de las previsiones de demanda (0,3%, 1%, 5%) y el peso de los términos $I_{4,1}$ e $I_{4,2}$.
5. Con respecto al indicador I_5 , el número de encuestas cumplimentadas recibidas para contabilizar el indicador (30%) y el peso de los términos $I_{5,1}$, $I_{5,2}$ e $I_{5,3}$.
6. Con respecto al indicador I_6 , el número de días que marca una actuación correcta del GTS en PVB (90%, 100%), TVB y AVB (5 días) y el peso de los términos $I_{6,1}$, e $I_{6,2}$.
7. Con respecto al indicador I_7 , el peso de los aspectos valorados por la CNMC.

8 ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA CIRCULAR

8.1 Impacto económico.

De acuerdo con la Circular 1/2020 de la CNMC, en el año 2020, la retribución base reconocida al GTS alcanza los 25.007.000 € (el 2% representa 500.140 €).

La implementación de incentivos de eficiencia al GTS, si bien puede suponer un incremento de su retribución reconocida y, por tanto, de los costes a recuperar por el sistema gasista, tendrá claramente una repercusión económica positiva para el conjunto del sistema, pues promueve una mejora continua en la actuación del GTS, favoreciendo:

- a) Una mejor gestión y coordinación de las instalaciones gasista, lo que repercutirá en un uso más óptimo y menores costes.
- b) Una mayor oferta de capacidad, menores congestiones y, por tanto, más contratación y un mayor uso de las instalaciones, lo que supondrá mayores ingresos para el sistema gasista.
- c) Mas transparencia y mayor y mejor información a los agentes del sistema, lo que hará el mercado español más atractivo, promoviendo una mayor competencia, que repercutirá positivamente en el precio del gas que pagan los consumidores españoles.
- d) Una gestión de los desbalances en los usuarios más transparente y eficiente, favoreciendo el funcionamiento normal de las instalaciones y reduciendo el impacto de los desbalances en las mismas, que podría mermar el acceso a las infraestructuras e incrementar sus costes de operación.
- e) Mayor seguimiento y control de posibles infracciones, fraudes e impagos, reduciendo los costes del sistema y haciéndolo más seguro y fiable.

8.2 Impacto sobre la competencia.

La Circular debería suponer una mejora desde el punto de vista de la competencia, por varios motivos.

En primer lugar, porque incentivar una mayor transparencia en la gestión de las instalaciones, el acceso a las mismas y el balance hará el mercado gasista español más accesible, lo que debería nivelar diferencias e incrementar la competencia en el suministro de gas. El régimen de retribución por incentivos propuesto fomenta la eliminación de barreras en el acceso a la información y la comprensión de las reglas y procedimientos que son de aplicación, lo que facilitará la entrada de nuevos agentes. Por otro lado, la propuesta de circular incentiva una mejor gestión de la capacidad de las instalaciones.

Finalmente, no hay que olvidar que la propuesta de circular pretende mejorar, por un lado, las estimaciones de demanda del GTS, aspecto fundamental para que los usuarios tomen decisiones de actuación en cuanto a su contratación, programaciones y nominaciones.

8.3 Análisis coste-beneficio.

De la descripción de los impactos previstos en los apartados anteriores, se puede afirmar que la implantación de la propuesta contribuye a la estabilidad regulatoria

y seguridad jurídica al gestor técnico del sistema, creando incentivos para una actuación eficiente por su parte, lo que redundará en un impacto positivo para el sistema gasista en su conjunto y, en particular, para los consumidores y las empresas, como usuarios finales del gas natural.

Por tanto, cabe concluir que los beneficios de la aprobación e implementación de la propuesta de circular justificarían los costes estimados, lo que arrojaría un análisis coste-beneficio positivo.

9 CONCLUSIONES

La presente propuesta de circular tiene por objeto el desarrollo el artículo 10 de la Circular 1/2020, de la CNMC, de 9 de enero, por la que se establece la metodología de retribución del GTS, completando dicha retribución mediante la definición del mecanismo de cálculo de la retribución por incentivos del GTS.

Para ello, la propuesta define un total de 7 indicadores, que medirán la eficiencia del GTS en el desempeño de las funciones que se le atribuyen normativamente. Estos indicadores se definen en función el número de conflictos de acceso, gestión técnica y gestión técnico-económica resueltos contra el GTS, el adecuado nivel de mantenimiento de los sistemas informáticos, la comunicación de información a los usuarios en plazo y con la calidad necesaria, la reducción de las necesidad del gas de operación en la red de transporte, la calidad en la predicción de la demanda, la atención prestada a usuarios, las actuaciones realizadas para la gestión del balance del sistema y la valoración de la CNMC sobre el ejercicio de las funciones del GTS.

La propuesta detalla asimismo el procedimiento (plazos, información necesaria, etc.) para el cálculo de estos indicadores y para determinar su afección a la retribución anual del GTS.

No existe actualmente normativa que regule los incentivos para el fomento de la una gestión eficiente de las actuaciones del GTS en el ámbito de sus competencias, por lo que la propuesta de circular redundaría positivamente en la mejora de la operación y coordinación de las instalaciones gasistas, una mayor transparencia es su gestión, un mayor y mejor uso de las instalaciones y a incrementar el nivel de competencia en el mercado gasista, de lo cual se beneficiarán todos los consumidores de gas natural.

